



Junta de Andalucía



Consejería de Educación y Deporte

CEIP "JUAN PASQUAU"

Úbeda - JAEN

---

## PROYECTO EDUCATIVO

**LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO  
DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE  
COORDINACIÓN DOCENTE Y DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL  
PROFESORADO**

**Curso escolar 2022/2023**

---

Este documento fue aprobado en sesión de Claustro el día 24 de octubre de 2022

Este documento fue aprobado en sesión de Consejo Escolar el día 24 de octubre de 2022



## 1. NORMATIVA RELACIONADA.

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los Colegios de Educación Primaria, de los Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), y de los centros públicos específicos de Educación Especial. (BOJA 16-07-2010) Corrección de errores al Decreto 328/2010, de 13 de julio.
- **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- **Orden de 11 de septiembre de 2015**, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia.
- **Orden de 3 de septiembre de 2010**, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.
- **Orden de 16 de abril de 2008**, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos.
- **Instrucciones de 24 de julio de 2013**, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
- **Instrucción de 31 de julio de 2020**, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre medidas de transformación digital educativa en los centros docentes públicos para el curso 2020/21.
- **Real Decreto 126/2014, 28 de febrero**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- **Orden 15 de enero de 2021**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan



Junta de Andalucía  
Consejería de Educación y Deporte

CEIP JUAN PASQUAU

<https://ceipjuanpasquau.com/>

C/ Alberquilla, 3

23400 Úbeda



determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

- **Instrucción 11/2022, de 23 de junio**, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación infantil para el curso 2022-23.
- **Real Decreto 157/2022, del 1 de marzo** por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **Instrucción 12/2022, de 23 de junio**, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan educación primaria para el curso 2022-23.

## 2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO:

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- La jornada semanal de los maestros y maestras será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro o maestra se realizará de lunes a viernes.
- De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, veinticinco son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como **horario lectivo en sesión de mañana** y se dedicarán a las siguientes actividades:
  - a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
  - b) Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
  - c) Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
  - d) Cuidado y vigilancia de los recreos.
  - e) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
  - f) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
  - g) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
  - h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
  - i) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.
- Los tramos horarios de las dos etapas, Infantil y Primaria, tienen que ser iguales, puesto que los/as especialistas dan clase en todas ellas.
- El recreo deberá ser común en las dos etapas para favorecer el entroncamiento de los/as especialistas en ellas. Independientemente, en Infantil se puede arbitrar algunos cambios si fuera necesario. Para el cuidado y vigilancia de los recreos, todo el profesorado



realizará la vigilancia, excepto las personas que tengan esta reducción horaria por algún motivo.

Nuestro centro, al contar con distintos patios, la vigilancia y el cuidado del alumnado se diseñará de manera que todos los espacios queden suficientemente controlados.

Se atenderán las **reducciones horarias** que establece la ley ,en cada caso.

- Los maestros y maestras con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.
- Los maestros y maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el apartado próximo, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

La parte del **horario semanal regular no lectivo en horario de tarde** se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la dirección del centro y según la **instrucción del 4 de octubre de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional relativa a la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo al personal funcionario docente dependiente de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, visto el acuerdo unánime alcanzado el día 3 de octubre de 2022 en el seno de la Mesa Sectorial, procede a dictar la siguiente instrucción:**

Primera. Régimen de trabajo no presencial del profesorado.

**La parte del horario no lectivo se llevará a cabo, preferentemente, de forma telemática**, en las condiciones que se determinen en el Plan de Centro, con la excepción de la atención a las familias y las sesiones de evaluación, que serán, en todo caso, presenciales.

Todas las reuniones de **equipo docente y coordinación de ciclo y orientación** se harán de manera telemáticas, a no ser que se considere, que el tema tratado necesite la presencialidad motivada por las mismas razones descritas anteriormente.

No obstante, la dirección del Centro, debidamente motivada, escuchando previamente a los miembros del ETCP y al Claustro, y teniendo en cuenta, la memoria de autoevaluación del curso 2021-22 y las propuestas de mejora del presente curso 2022-23, determina y así recoge en el Plan de Centro, que resulta más adecuado para la debida coordinación y funcionamiento del centro, que las reuniones del ETCP, Claustro, Consejo Escolar y sesiones de formación, se realicen de manera presencial en el colegio, para una mayor eficacia de acuerdos, para la necesidad de que



determinados objetivos queden claros y evitar distracciones de cualquier índole relativas a responsabilidades familiares, para fomentar el contacto y trabajo en equipo.

A continuación se expone el acuerdo de Claustro para reorganizar las tardes de los lunes:

- **ETCP:** se fijará la hora a las 16:00 y los tutores que formen parte del mismo no tendrán tutorías ese día.
- **Reuniones de Ciclo:** a las 18:00 y preferentemente online (solo serán presenciales cuando antes haya habido otra actividad presencial)
- **Tutorías:** 16:00 a 17:00 y presenciales (solo serán no presenciales cuando lo soliciten expresamente los padres)
- **Formación:** 1 vez al mes a las 17:00 y no coincidiendo con ETCP o Claustro
- **Claustro:** 17:00 presenciales
- **Sesiones de evaluación:** presenciales.

Segunda. Atención a las familias.

**La atención a las familias a través de las tutorías se llevará a cabo de forma presencial.** Solo en caso de solicitud expresa por parte de las familias, y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención se podrá realizar la tutoría de forma telemática, no presencial en el centro, en el horario establecido, para una mayor conciliación de la vida personal y laboral de las familias y los docentes.

Otras actividades que se realizarán en dicho horario son:

- A) Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
- B) Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
- C) Complimentación de los documentos académicos del alumnado.
- D) Programación de actividades educativas.
- E) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- F) Asistencia a las sesiones de evaluación.
- G) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- H) Organización y mantenimiento del material educativo.
- I) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.



Junta de Andalucía  
Consejería de Educación y Deporte

CEIP JUAN PASQUAU

<https://ceipjuanpasquau.com/>

C/ Alberquilla, 3

23400 Úbeda



- La parte del **horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro**, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional, a reuniones de Claustro y Consejos Escolares y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.
- El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones.
- El **equipo directivo** dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones. El/la directora/a distribuirá entre los miembros del equipo el número de horas que la ley establece (23 h. en nuestro caso). Se procura establecer algunas **horas coincidentes**, para poder desarrollar el trabajo en equipo.
- Los **coordinadores de los equipos de ciclo** dispondrán de horario para garantizar la realización de sus funciones, según establece la ley, **una hora** para la coordinación del equipo de Infantil y Primaria ciclo y **una** para la coordinación del equipo de orientación.
- El/la director/a dispondrá que se imparta docencia directa de **apoyo, refuerzo y recuperación** con el alumnado de educación primaria que presente dificultades de aprendizaje, sin perjuicio de la atención de los recreos, con un cómputo de, al menos, veinticinco horas lectivas, que serán asignadas al menor número de maestros/as que sea posible.
- El **profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales** atenderá, además, siempre que dispusiera de horas suficientes, en su horario lectivo al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- Los horarios lectivos deben cubrir, todos los tramos horarios posibles para poder arbitrar las **sustituciones**, las cuales se efectuarán por todo el personal del Centro para todos los niveles educativos, siempre siguiendo criterios de eficacia organizativa y atención educativa al alumnado, según se establece en nuestro Proyecto de gestión.

### **3. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto 328/210, los órganos de coordinación DOCENTE correspondientes a nuestro Centro son los siguientes:



Junta de Andalucía  
Consejería de Educación y Deporte

CEIP JUAN PASQUAU

<https://ceipjuanpasquau.com/>

C/ Alberquilla, 3

23400 Úbeda



- a) Equipos docentes
- b) Equipos de ciclo
- c) Equipo de orientación
- d) Equipo técnico de coordinación pedagógica
- e) Tutorías

El artículo 82 del Decreto 328/2010 establece que nuestro colegio, puesto que se imparten todos los cursos correspondientes a Segundo ciclo de Ed. Infantil, a Ed. Primaria con 17 unidades, tendrá un coordinador o coordinadora para cada uno de los ciclos de las etapas que se imparten.

El artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, establece para nuestro Centro, que el número de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y del equipo de orientación son:

- **1 hora** para la coordinación del equipo de segundo ciclo de **Ed. Infantil**
- **1 hora** para la coordinación de cada equipo de ciclo de **Ed. Primaria**
- **1 hora** para la coordinación del **equipo de orientación**.

Procuraremos que estas horas queden situadas en los horarios lectivos después del recreo con objeto de no ocupar módulos horarios anteriores que pueden ser dedicados a áreas instrumentales.

Igualmente, estas sesiones se colocarán de forma que coincidan con más de un maestro o maestra con disponibilidad horaria, de forma que no tenga que cubrir la primera sustitución.

Cuando un maestro/a tenga la reducción horaria propia del mayor de 55 años, lo hará en las condiciones anteriores. En caso de que en un momento dado no haya otro maestro/a para sustituir, el coordinador/a realizará esta tarea de acuerdo con el orden de sustituciones establecido en el Proyecto de Gestión.

Las reuniones de coordinación de los diferentes órganos de coordinación docente tendrán lugar los lunes, a partir de la tercera hora de entrada por la tarde:

- Los equipos de ciclo y equipos docentes se reunirán según la necesidad de temas a tratar y organización establecida en el plan de reuniones anual, convocados por el respectivo coordinador o coordinadora. La planificación del trabajo de aquellos corresponderá a la Jefatura de Estudios.
- El equipo técnico de coordinación pedagógica se reunirá una vez al mes, previa convocatoria de la Jefa de Estudios.
- Cada tutor o tutora, atenderá a las familias de manera presencial, los lunes de 16 a 17h.

#### 4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL TIEMPO DE COORDINACIÓN DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE PLANES Y PROYECTOS:

Para fijar el horario de dedicación de las personas responsables de coordinación, atenderemos a lo expuesto en el **artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Según reza tal artículo, el número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será:

- Menos de nueve unidades: Ninguna hora por cada equipo de ciclo u orientación.
- De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.
- De dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

Para todo tipo de funciones, coordinaciones y reducciones que afectan al horario lectivo o no lectivo, se tendrá en cuenta lo siguiente para un cómputo de **17 unidades**:

RESPONSABLE	REDUCCIÓN HORARIA	NORMATIVA
<b>Equipo directivo</b>	<b>23 horas</b>	Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Coordinación SALUD</b>	<b>5 horas</b>	Aprobación Claustro y Consejo 6 septiembre 2021 según acuerdo Mesa Sectorial julio 2020
<b>Proyecto de apertura</b>	<b>3 horas + 2 horas</b>	Orden de 3 de agosto de 2010 Aprobación Claustro y Consejo 6 septiembre 2021
<b>Coordinación Transformación Digital</b>	<b>2 horas + 1 hora</b>	Orden de 31 de julio de 2020 Aprobación Claustro y Consejo 6 septiembre 2021
<b>Coordinador Compiedu</b>	<b>2 horas</b>	Resolución del 20 de septiembre de 2022





Junta de Andalucía  
Consejería de Educación y Deporte

## CEIP JUAN PASQUAU

<https://ceipjuanpasquau.com/>  
C/ Alberquilla, 3  
23400 Úbeda



<b>Coordinación Plan de Lectura y Bibliotecas</b>	<b>3 horas</b>	Instrucciones de 24 de julio de 2013
<b>Equipo de biblioteca</b>	<b>Según necesidades del Centro</b>	Instrucciones de 24 de julio de 2013 Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Responsable Plan de Autoprotección</b>	<b>Horario no lectivo obligada permanencia y exención recreos</b>	Orden de 16 de abril de 2008
<b>Coordinación Plan de Igualdad</b>	<b>Horario no lectivo obligada permanencia y exención recreos</b>	Orden de 15 de mayo de 2006
<b>Coordinación "Escuela: espacio de Paz"</b>	<b>No tiene reducción horaria</b>	Instrucciones de 25 de diciembre de 2005 Orden 21 de julio de 2006
<b>Coordinador convivencia ( bienestar y protección de la infancia y adolescencia)</b>	<b>1 hora</b>	Instrucción del 1 de julio de 2022
Otras actividades incluidas en el plan de Centro: <b>Difusión y promoción de actividades del cole: Web del Centro y redes sociales</b>	<b>2 horas</b>	Aprobación Claustro y Consejo 6 septiembre 2021
Programa <b>"Creciendo en Salud"</b>	<b>No tiene reducción horaria</b>	Instrucciones de cada curso escolar
Programa <b>"Aula Djake"</b>	<b>No tiene reducción horaria</b>	Instrucciones de cada curso escolar
<b>Coordinación de equipo de ciclo de EI/EP</b>	<b>1 hora</b>	Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Coordinación equipo de orientación</b>	<b>1 hora</b>	Orden de 20 de agosto de 2010
<b>Mayores de 55 años</b>	<b>2 horas</b>	Orden de 20 de agosto de 2010



**(cumplidos a 31 de agosto)**

Según la ORDEN 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la Coordinación de los Planes y Programas Estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de Educación, en el Artículo 7 (Ampliación del horario de dedicación), **nuestro Proyecto Educativo establece en los Planes y Proyectos educativos autorizados a desarrollar y que se refiere la presente Orden, de acuerdo con nuestras disponibilidades de personal docente, que el profesorado responsable de la coordinación de dichos Planes y Proyectos disponga de una MAYOR DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL que la establecida en los artículos anteriores y que se refleja en la tabla expuesta anteriormente.**

#### **SEGUIREMOS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

- Adaptar los horarios a las necesidades del alumnado, contemplando los tiempos dedicados a Refuerzo y Apoyo Educativo.
- Conseguir la mayor presencia del tutor en la primera y última sesión.
- Impartir las especialidades de forma consecutiva en los dos grupos de cada nivel.
- El horario cero de Educación Primaria se utilizará, preferentemente, para las sustituciones de días completos y para el refuerzo de Primaria, y la maestra de refuerzo de Infantil, tendrá dedicación exclusiva en dicha etapa.
- Establecer como refuerzo para 2º y 3º ciclo el aula de Compensación Educativa, actuando como un desdoble en los grupos donde se concentra el alumnado de compensatoria en las materias instrumentales de Lengua y Matemáticas, facilitando que el/la tutor@ pueda atender así más fácilmente al alumnado de refuerzo dentro del aula.
- Contemplar los tiempos determinados para atención del alumnado que requiere apoyo a la integración
- Establecer tiempos en el horario de cada clase para la utilización de espacios y recursos comunes (como el aula de informática, biblioteca, pistas deportivas, etc...)
- Horarios que faciliten la alternancia en las materias y los cambios de clase con celeridad.
- Coincidencia de los tutores del mismo nivel en sus clases en el mayor número de sesiones para facilitarlos agrupamientos flexibles.



Junta de Andalucía  
Consejería de Educación y Deporte

**CEIP JUAN PASQUAU**

<https://ceipjuanpasquau.com/>

C/ Alberquilla, 3

23400 Úbeda



- Permitir el agrupamiento flexible entre alumnos del mismo ciclo pero distinto nivel (por ejemplo de 2º a 1º en las áreas de lengua y matemáticas).
- Considerar las instrucciones vigentes sobre el horario de Religión.
- Cumplimiento de la puntualidad en las entradas y salidas, tanto del profesorado como del alumnado.

### **ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

Merecen especial mención este tipo de actividades en un proyecto de este tipo porque cada vez se hace más necesaria que estén mejor delimitadas y distribuidas a lo largo del curso así como de los distintos niveles. Aunque siempre quede margen para lo que aparezca como conveniente en un momento determinado y que no se haya planificado con anterioridad.

- Ofrecer servicios de necesidades educativas y asistenciales. Completar la oferta educativa.
- Compensar y ampliar la oferta cultural-educativa que el entorno no ofrece.
- Coordinar y planificar las actividades que se desarrollen en el horario lectivo.
- Coordinar las distintas actividades extraescolares de manera que no se repitan de forma muy cercana en el tiempo.
- Adecuar las actividades extraescolares y complementarias a las capacidades adquiridas por los alumnos.
- Favorecer la asistencia a las actividades extraescolares y complementarias para los alumnos con mejor comportamiento.
- Adecuación de horarios, instalaciones, mobiliario y personal que garantice el éxito de las actividades extraescolares que el Centro oferta y ampliar así la demanda.
- Colaborar en la organización y participación de actividades extraescolares y complementarias del propio Centro, así como las propuestas por otras instituciones que favorezcan un mejor desarrollo del currículo.